



GERENCIA DE ENERGIA ELECTRICA

GERENCIA DE ENERGIA ELECTRICA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA.

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del 1 de mayo de 2023

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10, 10/10, 16/10, 12/11, 14/11, 29/13, 30/13, 37/13, 38/13, 32/14, 33/14, 23/15, 22/15, 09/16, 06/16, 53/16, 57/16, 01/17, 04/17, 07/17, 44/17, 45/17, 57/17, 51/17, 55/17, 02/18, 05/18, 13/18, 27/18, 29/18, 32/18, 58/18, 61/18, 62/18, 63/18, 73/18, 72/18, 75/18, 89/18, 90/18, 01/19, 34/19, 27/19, 40/19, 44/19, 48/19, 49/19, 61/19, 64/19, 68/19, 88/19, 02/20, 05/21, 04/21, 18/21, 29/21, 43/21, 66/21, 72/21, 01/22, 02/22, 04/22, 05/22, 06/22, 09/22, 36/22, 45/22, 46/22, 51/22, 55/22, 58/22, 75/22, 94/22, 98/22, 01/23, 03/23, 7/23, 11/23, 41/23).-)

(Fondo para el Desarrollo Eléctrico Provincial (FODEP) debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 41/23 Anexo 4).-)

Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°332/2022	
A - Las tarifas destinadas a usos Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, corresponden a los valores aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 2 - "MENORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía.	
B - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 1 - "MAYORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor, por la totalidad del consumo:	\$ 20,66428
C - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, por los primeros 400 kWh/mes de consumo, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor:	\$ 0,88167
D - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, por el excedente 400 kWh/mes de consumo, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor:	\$ 20,66428
E - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022; cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría Residencial, deberá aplicarse la tarifa correspondiente al Nivel 2 - MENORES INGRESOS o, cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría NO Residencial, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 5,02118
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 5,09831
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 5,05861
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 5,05682

F - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY NACIONAL N°27351; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el siguiente diferencial:	-\$ 4,05875
G - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511 corresponderá la gratuidad del servicio.	
H - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a las entidades integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según Res. SE 161/2023; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 9,23798
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 8,97823
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 9,10753
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 9,11559

CATEGORIA	TARIFA	TARIFA
-----------	--------	--------

TARIFA N° 1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos destinados exclusivamente a vivienda)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 238,8194	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 15,7879	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 238,8194	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 15,7879	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 15,7879	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 238,8194	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 15,7879	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 15,7879	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 15,7879	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 352,2551	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,5179	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,5179	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,5179	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,7977	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,9595	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,9595	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,9595	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,2393	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,3848	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,3848	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,3848	-

Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,6646	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,2649	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,2649	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,2649	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,5447	-

T1.2 (Profesionales)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 298,5206	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 298,5206	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 298,5206	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,0152	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,7185	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,7185	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,7185	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,0185	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,1585	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,1585	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,1585	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,8544	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5854	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5854	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5854	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,6957	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,4655	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,4655	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,4655	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5491	-

T1.4 (Combinada)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 298,5206	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 298,5206	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,3113	-

Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 298,5206	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 16,3113	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 453,9995	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,7185	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,7185	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,7185	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,1585	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,1585	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,1585	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5854	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5854	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5854	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5660	-
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,4655	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,4655	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,4655	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5660	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,9148	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,9148	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,9148	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6944	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 32,6944	-

TARIFA Nº 2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,0152	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,0152	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,0152	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,0152	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5660	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6944	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 32,6944	-

T2.2 (General Transitorios)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,0152	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,0152	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,0152	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,0152	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5660	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6944	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-

Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 32,6944	-
--------------------------------------	--------	------------	---

T2.4 (General Industrial)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,0152	-
Por cada kWh consumido		-	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7226	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5660	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5660	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8511	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6944	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6944	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6944	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 32,6944	-

TARIFA N° 3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSION (220 – 380 V)

T3.1.1 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 850,2104	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 466,7288	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 22,5255	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 21,8242	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 22,1606	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 850,2104	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 466,7288	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 22,1602	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 21,5479	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 21,8418	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,615,0208	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 466,7288	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 30,1561	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 29,8014	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,9681	-

T3.1.2 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 100 kW en B.T. atendidos directamente de la Subestación MT/BT.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 793,9925	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 464,4709	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 22,4490	-

Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 21,7308	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 22,1011	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 793,9925	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 464,4709	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 22,1056	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 21,4807	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 21,7996	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.563,8449	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 464,4709	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 30,1107	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 29,7455	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 29,9331	-

T3.1.3 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW en Baja Tensión. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 769,8393	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 440,7169	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 22,4356	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 21,6806	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 22,0352	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 769,8393	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 440,7169	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 22,0889	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 21,4369	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 21,7441	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.541,8580	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 440,7169	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 30,0968	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 29,7090	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 29,8869	-

T3.1.4 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW y hasta 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 1.331,1130	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 22,0985	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 22,5732	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 1.331,1130	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 21,6331	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 22,0304	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 2.054,3604	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 29,8722	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 30,1251	-

T3.2.1 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 583,7200	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 343,5585	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 18,7070	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 18,2104	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 18,4420	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 583,7200	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 343,5585	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 18,6338	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 18,1916	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 18,3939	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,354,1819	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 343,5585	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 26,7168	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 26,4424	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 26,5624	-

T3.2.2

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 589,4397	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 348,0164	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 18,7070	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 18,2104	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 18,4420	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 589,4397	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 348,0164	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 18,6338	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 18,1916	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 18,3939	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,359,6057	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 348,0164	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 26,7168	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 26,4424	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 26,5624	-

NOTA

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

TARIFA N° 5 - DEMANDAS RURALES

T5.1 (Rural Residencial)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,017	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,7382	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,7382	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,7382	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,0180	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 19,0180	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,5741	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,5741	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,5741	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,8539	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,8539	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,8539	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,4154	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,4154	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,4154	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,6952	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,6952	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,6952	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,6952	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,2688	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,2688	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 17,2688	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5486	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5486	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5486	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5486	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 18,5486	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes		

T5.2 (Rural General)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,2732	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,4814	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,4814	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,4814	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7222	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7222	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7222	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5655	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5655	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6098	-

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6098	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6098	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8506	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8506	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8506	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6940	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6940	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6940	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 32,6940	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.3 (Pequeñas Demandas Rurales)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 454,2732	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,4814	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,4814	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,4814	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7222	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7222	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7222	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5655	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5655	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6098	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6098	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6098	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8506	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8506	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8506	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6940	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6940	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6940	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 32,6940	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.4 (Grandes Consumos Rurales BT con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 802,5977	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 459,4129	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,0511	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,1082	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 22,5352	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 802,5977	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 459,4129	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 22,6369	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 21,8496	-

En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 22,1998	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,571,6784	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 459,4129	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 30,5527	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 30,0523	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 30,2660	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 594,6620	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 349,2230	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 18,9477	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 18,3783	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 18,6381	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 594,6620	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 349,2230	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 18,8578	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 18,3600	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 18,5824	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,364,5578	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 349,2230	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 26,9188	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 26,5944	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 26,7325	-

NOTA

1 – Para la categoría T5.1 a T5.4, cuando el usuario se alimenta a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I.

2 – Para la categoría T5.5, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla I: Pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS RURALES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL			DISTRIBUCIÓN		
		7,6 - 13,2 kV		13,2 kV	33 kV		
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes	
5	I -II	22					
10	I -II	32					
16	I -II	43					
10	I -II	58					
16	I -II	72					
25	I -II	101	115		137		
40	I -II	130	166		180		
63	I -II	166	194		230		
100	I -II		252		302		
125	I -II		302		360		

160	I -II	360	432
200	I -II-III	432	518
250	I -II	504	612
315	I -II-III	612	734
500	I -II-III	864	950
630	I -II-III	1044	1152
800	I -II	1260	1368
1000	I -II	1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ES

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 342,1880	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 23,3594	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 342,1894	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,3600	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,3600	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 342,1894	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,3600	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,3600	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,3148	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 402,5786	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW			
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7619	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7619	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7619	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,1533	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,9966	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,8904	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,8904	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,8904	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,2802	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,1236	-
Para Demandas mayores a 10 kW			
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 33,1236	-

T6.3 (Otros Usuarios Especiales 2)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 342,1894	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 24,0888	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 342,1894	-

Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,0888	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,0888	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 342,1894	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,0888	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,0888	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,0888	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 342,1894	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW			
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,0888	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,0888	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,0888	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,3733	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,2166	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,2173	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,2173	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,2173	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,7020	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,5454	-
Para Demandas mayores a 10 kW			
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 32,5454	-

TARIFA Nº 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 510,1766	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 28,4646	-

TARIFA Nº 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

TRAMOS HORARIOS

Demanda de Potencia: Horario de Punta (18 a 23 hs) y Horario de Fuera de Punta (23 a 18 hs).

BAJA TENSIÓN

T8.1.1 (Para suministros en baja tensión con cargo fijo y variable con tramos horarios diurno y

Cargo Fijo Mensual	\$	510,1766	-
Por cada kWh consumido por mes		-	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW			
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh			
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs <800 kWh	\$/kWh	23,8810	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs <800 kWh	\$/kWh	25,1775	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs >800 kWh	\$/kWh	30,7244	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs >800 kWh	\$/kWh	32,0209	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh			
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs <800 kWh	\$/kWh	24,0080	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs <800 kWh	\$/kWh	25,3060	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs >800 kWh	\$/kWh	30,8513	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs >800 kWh	\$/kWh	32,1493	-
Para Demandas mayores a 10 kW			
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	\$/kWh	28,7467	-

Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	\$/kWh	30,0432	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T8.1.2 (Para suministros en Baja Tensión con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta)

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 823,7691	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 471,7896	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,4658	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,3974	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 22,8728	-
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.590,9509	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 471,7896	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 30,8565	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 30,2808	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 30,5214	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

MEDIA TENSIÓN

Fuera de Punta de más de 40 kW, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.)

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 609,3448	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 358,1254	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 19,1883	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 18,5457	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 18,8341	-
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.378,4809	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 358,1254	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 27,1209	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 26,7466	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 26,9024	-

NOTA:

1 – Para las categorías T8.1.1 y T8.1.2, cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II.

2 – Para la categoría T8.2, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla II: Pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS REGANTES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		

25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE

BAJA TENSIÓN URBANOS

T9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kW	527,2164
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	268,5672
En horario de Pico	8,2262
En horario de Valle	7,6298
En horario Resto	7,9138
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	527,2164
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	268,5672
En horario de Pico \$/kWh	7,8096
En horario de Valle \$/kWh	7,3011
En horario de Horas Restantes \$/kWh	7,5435
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	609,3912
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	268,5672
En horario de Pico \$/kWh	7,7418
En horario de Valle \$/kWh	7,4004
En horario de Horas Restantes \$/kWh	7,5610

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

MEDIA TENSIÓN URBANOS

T9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	266,4457
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		149,8548
En horario de Pico		4,4078
En horario de Valle		4,0159
En horario Resto		4,1952
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	266,4457
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	149,8548
En horario de Pico	\$/kWh	4,2831
En horario de Valle		3,9448
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,0956
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	353,9761
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		149,8548
En horario de Pico	\$/kWh	4,3024
En horario de Valle	\$/kWh	4,0415
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,1552

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación	-
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características	-

T9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	284,1289
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		160,2953
En horario de Pico		4,9690
En horario de Valle		4,5623
En horario Resto		4,7484
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	284,1289
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	160,2953
En horario de Pico	\$/kWh	4,8422
En horario de Valle		4,4905
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,6474
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	394,7643
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		160,2953
En horario de Pico	\$/kWh	5,1040
En horario de Valle	\$/kWh	4,8347
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,9521

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

BAJA TENSIÓN RURAL

T9.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kW	479,6037
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	261,2513
En horario de Pico	8,7518
En horario de Valle	7,9138
En horario Resto	8,2884
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	479,6037
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	261,2513
En horario de Pico \$/kWh	8,2862
En horario de Valle \$/kWh	7,6027
En horario de Horas Restantes \$/kWh	7,9015
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	566,0488
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	261,2513
En horario de Pico \$/kWh	8,1384
En horario de Valle \$/kWh	7,6514
En horario de Horas Restantes \$/kWh	7,8589

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

MEDIA TENSIÓN RURAL

T9.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kW	271,6680
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	151,0614
En horario de Pico	4,6484
En horario de Valle	4,1839
En horario Resto	4,3913
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	271,6680
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	151,0614

En horario de Pico	\$/kWh	4,5071
En horario de Valle		4,1132
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,2842
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW	\$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	358,9282
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		151,0614
En horario de Pico	\$/kWh	4,5045
En horario de Valle	\$/kWh	4,1934
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,3254

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.2.3 (Suministros Rurales en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh 289,5079
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh 161,5380
En horario de Pico	\$/kWh 5,2168
En horario de Valle	\$/kWh 4,7352
En horario Resto	\$/kWh 4,9504
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh 289,5079
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh 161,5380
En horario de Pico	\$/kWh 5,0728
En horario de Valle	\$/kWh 4,6640
En horario de Horas Restantes	\$/kWh 4,8417
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh 399,8650
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh 161,5380
En horario de Pico	\$/kWh 5,3121
En horario de Valle	\$/kWh 4,9913
En horario de Horas Restantes	\$/kWh 5,1274

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

	-
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta)	-
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	-

	-
BAJA TENSION (220/380 V):	-
T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)	-
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.495,5842
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.911,8937
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	\$ 15,69025
En Horario de Valle	\$ 15,57520
En Horario de Horas Restantes	\$ 15,63273
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.495,7856
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2.001,0850
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	\$ 24,59469
En Horario de Valle	\$ 24,58002
En Horario de Horas Restantes	\$ 24,5868
	-
MEDIA TENSION (13.200 y 33.000 V):	-
T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)	-
	-
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.	-
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.741,9161
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.314,1257
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	\$ 14,91131
En Horario de Valle	\$ 14,80196
En Horario de Horas Restantes	\$ 14,8566
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.629,5687
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	1358,9255
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	\$ 23,37367
En Horario de Valle	\$ 23,35974
En Horario de Horas Restantes	\$ 23,3662
	-
NOTA:	-
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento	-
2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de	-
	-
ALTA TENSION (66.000 y 132.000 V):	-
T10.3 (Suministros Industriales en Alta Tensión)	-
	-
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.632,1430
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 643,6142
Por cada kWh consumido:	-

En Horario de Pico:	\$ 22,41431
En Horario de Valle	\$ 22,40094
En Horario de Horas Restantes	\$ 22,40711

TA1 – TASA DE CONEXIÓN	-
	-
a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:	-
	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 11.423,33
	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 18.608,03
	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 19.866,82
	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 27.051,52
	-
b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.	-
	-
c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	-
	-
d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	-
	-
	-
- <u>CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL</u>	-
	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 62.472,94
	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 69.657,64
	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 66.648,41
	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 73.833,12
	-
- <u>CONEXIÓN ESPECIAL</u>	-
	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 7.314,48
	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 14.499,19
	-

• Conexión trifásica urbana:	\$ 7.466,25	-
	-	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 14.650,96	-
	-	-
Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.	-	-
TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO		
a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO		
Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	-	-
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.306,69	-
	-	-
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 4.242,10	-
	-	-
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 12.378,36	-
	-	-
b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO		
Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	-	-
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.306,69	-
	-	-
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 4.242,10	-
	-	-
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 12.378,36	-
	-	-
Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.	-	-
TA3 – TASA DE MOVILIDAD		
a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y	-	-
	-	-
Servicio Urbano:	\$ 3.198,24	-
	-	-
Servicio Rural:	\$ 10.382,94	-
	-	-
b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.	-	-
	-	-

Servicio Urbano:	\$ 1.277,07	-
	-	-
Servicio Rural:	\$ 4.145,97	-
	-	-
TA4 – TASA DE INSPECCIÓN	-	-
	-	-
Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.	-	-
	-	-
a- Conexión Monofásica Urbana:	\$ 4.090,34	-
	-	-
b- Conexión Monofásica Rural:	\$ 11.275,04	-
	-	-
c- Conexión Trifásica Urbana:	\$ 8.036,31	-
	-	-
d- Conexión Trifásica Rural:	\$ 15.221,01	-
	-	-
TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS	-	-
	-	-
Se aplicará a todo trámite administrativo por:	-	-
	-	-
a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	\$ 10.087,03	-
	-	-
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	-	-
	-	-
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 843,98	-
	-	-
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.695,36	-
	-	-
TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	-	-
	-	-
Quando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	-	-
	-	-
- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO	-	-
	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con	\$ 11.423,33	-
	-	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 7.170,12	-
	-	-
- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL	-	-
	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 18.608,03	-
	-	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 14.354,82	-
	-	-
- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO	-	-
	-	-

a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con	\$ 19.866,82	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 8.036,31	-
- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con	\$ 27.051,52	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 15.221,01	-

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY N° 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW	
* Este valor se aplicará al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
** Este valor se aplicará a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*	
Por cada kWh inyectado	\$ 21,2854
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS	
Por cada kWh inyectado	\$ 3,0665
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**	
Por cada kWh inyectado	\$ 3,8438
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, de conformidad con la Resolución SE N° 742/2022.	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 3,2058
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 2,9088
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 3,0578
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 3,0665
Suministros identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 11,8668
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 11,7048
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 11,7858
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 11,7691
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kWh hasta los 800 kWh mensuales	\$ 7,5249
Por cada kWh excedente de los 800 kWh mensuales	\$ 13,3499
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW y menor a 300 kW excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 13,3978
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 13,2958
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 13,3468
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 13,3499

Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 13,4478
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 13,3468
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 13,3968
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 13,4001
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 21,2918
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 21,2788
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 21,2848
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 21,2854
Tasas aplicables	
<p>a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.</p> <p>b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.</p>	

